

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

2.0.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS (CONCEJALA DELEGADA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA, CONSUMO Y SALUD)

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, que transcrita literalmente dice:

“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Junta de Gobierno Local tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.

Resultando que en virtud de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, se nombró a Doña Raquel Carvajal Villalba como Concejala Delegada en materia de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública (Decreto de Alcaldía 3933/2019).

Considerando lo establecido por el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, la venta ambulante o no sedentaria sólo podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) venta en mercadillos periódicos u ocasionales.*
- b) venta en la vía pública en puestos de carácter ocasional de productos de temporada o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional.*
- c) venta en recintos para celebración de fiestas populares.*

Considerando lo establecido por el Capítulo VII de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, por el que se regula el régimen sancionador.

Considerando lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Ayuntamientos la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ley, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 26/1984 de 19 de julio para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como en la Ley 14/1986, General de Sanidad.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 l)) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6YIZMO6KXWY3U7WCZXFME	Fecha	29/10/2019 13:49:29
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		29/10/2019 13:49:29
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejala)		29/10/2019 11:12:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RQ6YIZMO6KXWY3U7WCZXFME	Página	1/2



Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ésta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero. - Delegar en Raquel Carvajal Villalba como Concejala Delegada en materia de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud, y conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, la potestad sancionadora respecto a:

- La venta en la vía pública en puestos de carácter ocasional de productos de temporada o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional.

- La venta que se realice en recintos para la celebración de fiestas populares.

- La venta que se realice sin autorización en la vía pública y fuera de los apartados anteriores.

Segundo. - Comunicar el presente Acuerdo a la interesada.

Tercero. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe favorable del Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6YIZMO6KXWY3U7WCZXFME	Fecha	29/10/2019 13:49:29
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		29/10/2019 13:49:29
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		29/10/2019 11:12:28
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RQ6YIZMO6KXWY3U7WCZXFME	Página	2/2

